



## **Declaración**

Las Defensorías Públicas del Mercosur reconocen que los medios tecnológicos y la celebración de audiencias virtuales fueron de extraordinaria utilidad para la administración de justicia durante las cuarentenas y restricciones a la circulación de las personas por la crisis sanitaria del Covid-19, ya que permitieron mantener activo el servicio y satisfacer los requerimientos derivados de la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Sin embargo, se advierte con preocupación que, una vez superada la emergencia, se pretenda mantener estas modalidades remotas de trabajo en un contexto de situación sanitaria normal.

En efecto, debe advertirse que los medios telemáticos, si bien son una buena alternativa a la presencialidad, ello no significa que sean un equivalente exacto.

En este sentido, cabe mencionar las siguientes contingencias que pueden afectar los derechos de las personas si se mantuviera la modalidad virtual:

- Inequidad en el acceso a internet y los consecuentes problemas de conexión que afectan principalmente a las personas vulnerables, en especial a personas pobres, de edad avanzada, con discapacidades, o que viven en zonas alejadas de los centros judiciales.
- Pérdida de la solemnidad de la audiencia e interrupciones en el desarrollo de la audiencia por ruidos ambientales o desconexiones producto de la baja intensidad de la señal.
- Problemas de incompatibilidad de intereses de personas con derechos contrapuestos, como casos de violencia intrafamiliar, que habitualmente comparen el mismo dispositivo y espacio físico.
- Dificultad en la comunicación privada entre defensor y persona defendida, o entre las víctimas y sus abogados, lo que resulta imprescindible para el correcto desarrollo del ejercicio profesional.

- Vulneración a la garantía de publicidad de las audiencias y eventual trasgresión a la protección de antecedentes reservados o confidenciales, como sería el caso de declaraciones de niños, niñas y adolescentes vulnerados.
- Afectación en la imparcialidad del tribunal con respecto a la valoración de la prueba.
- Limitación a la facultad de los tribunales de percibir con detalle las declaraciones de testigos y/o peritos durante la audiencia, que permitan una adecuada valoración sobre la consistencia de sus dichos.

En este sentido, el BLODEPM considera que mantener la posibilidad de juicios y audiencias remotas en situaciones de normalidad sanitaria, afectará el derecho fundamental de igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos. Además, para el uso de los medios tecnológicos se debe considerar en primer término la voluntad y consentimiento de los intervinientes y partes involucradas en el proceso.

SUSCRIPTO POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR. –BLODEPM- (Sesión Ordinaria Anual, 09/11/2021)